



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°028-2025-MDR/A

Reque, 20 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE:

VISTOS:

El Informe N°01-2025-UFEC/MDR, de fecha 18 de febrero del 2025; Informe N°508-2025-MDR/GSMGA con fecha 19 de febrero del 2025; Proveído N°406-2025-GM de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Comisión Evaluadora del Concurso CAS TRANSITORIO N° 01-2025-MDR, publica los ganadores de los Concurso Público señalado por la modalidad CAS, para desempeñar la función de Ejecutor Coactivo al **ABG. UBILLUS NAVARRO JORGE MARTIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47203295, y de Auxiliar Coactivo al señor **ALCANTARA ROJAS HERMIS AARON**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°73895509, los mismos que suscribió Contrato Administrativo de Servicio N° 001-2025-MDR y Contrato Administrativo de Servicio N° 002-2025-MDR, respectivamente, e iniciando labores el 17 de febrero del 2025;

Que, el Artículo 33-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. - Acreditación del Ejecutor Coactivo: "Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley";

Que, mediante Informe N°01-2025-UFEC/MDR, de fecha 18 de febrero del 2025 la Unidad Funcional de Ejecutoría Coactiva solicita la acreditación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Reque, la misma que deberá ser emitida a través de la correspondiente de resolución de alcaldía;



Que, mediante Informe N°508-2025-MDR/GSMGA con fecha 19 de febrero de 2025, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Reque, comunica dar cumplimiento a la acreditación del Ejecutor Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Reque conforme a Ley, la misma que deberá ser emitida por despacho de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 406-2025 con fecha 19 de febrero de 2025 Gerencia Municipal remite a esta área para su atención respectiva;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6, 20 y 35 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y en concordancia con lo prescrito en la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACREDITAR al **ABG. UBILLUS NAVARRO JORGE MARTIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **47203295**, con registro de **ICAL N° 7721**, como **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Reque, ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú y las oficinas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley le faculta.

ARTICULO SEGUNDO. – ACREDITAR a **ALCANTARA ROJAS HERMIS AARON**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **73895509**, como **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Reque, ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú y las oficinas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley le faculta.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDR el cumplimiento de la resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las respectivas áreas de la Municipalidad Distrital de Reque y a los interesados para su conocimiento, cumplimiento de acuerdo a los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE